

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 07 de julio de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora Juez que el 04/07/2023 venció el término del emplazamiento adelantado a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que alguna persona interesada hubiera acudido a este proceso.

También, el 06/07/2023 venció el término para que los señores Octavio Salazar Montoya, Oscar Salazar Montoya y Yolanda Salazar Montoya, contestarán la demanda, en tiempo oportuno se pronunciaron a través del apoderado judicial.

Po último, se allega respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, la Unidad Administrativa para la atención y reparación integral a las víctimas -UARIV, y la Agencia Nacional de Tierras.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00233-00

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentra legalmente surtido el emplazamiento de las personas indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el último inciso del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 ídem, se nombrará como curador Ad litem a la doctora **Martha Cecilia Delgado Morales**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) en similar calidad. En consecuencia, el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a través de los medios electrónicos a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Adicional, se requiere a la parte demandante de la demanda de reconvención de pertenencia a fin de que adelante la notificación de la señora Angelica Vanessa Salazar Araya como fuera ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 30/05/2023 y, además, cumpla la carga procesal allí dispuesta.

Por último, se pone en conocimiento de las partes las respuestas ofrecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, y la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, y en

Proceso: Declarativo Verbal de Pertenencia
Trámite: Demanda de Reconvención
Demandante: Jhon Jairo García
Demandado: Octavio Salazar Montoya y otros

relación con la respuesta ofrecida por esta última entidad, se dispone **informar** de la existencia de este proceso a la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, a fin de que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación que se haga mediante oficio, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones -num.6° del art. 375 Ídem-.

Por secretaría líbrense el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9339d25b761c63604d67ea40df07a0880b39335ee9bc8784ddec838836d5a29**

Documento generado en 07/07/2023 01:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>